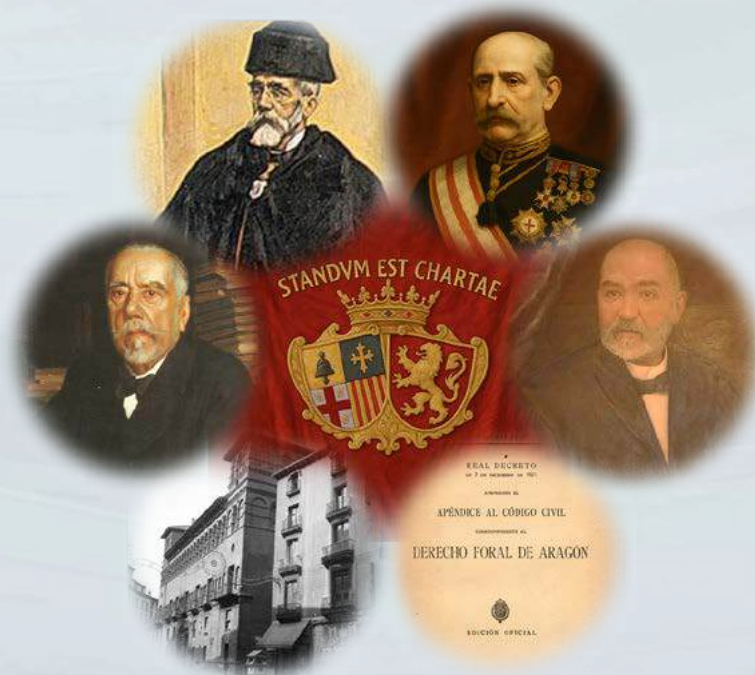


COLECCIÓN
CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL DE ARAGÓN

100 AÑOS DE APÉNDICE FORAL:

El papel de los abogados en la
formación de la foralidad aragonesa

Dirección
Carmen Bayod López



Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



COLECCIÓN
CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL ARAGÓN

2

100 AÑOS DEL APÉNDICE FORAL

**El papel de los abogados en la
formación de la foralidad aragonesa**



**Cátedra de Derecho Civil
y Foral de Aragón**
El Justicia de Aragón | Cortes de Aragón | Gobierno de Aragón
Universidad Zaragoza



Grupo de investigación
**GOBIERNO
DE ARAGON**

I.D.D.A

Investigación y Desarrollo
del Derecho Civil de Aragón



COLECCIÓN
CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL ARAGÓN

Directora:

Carmen Bayod López

Consejo asesor:

Jesús Delgado Echeverría <i>Catedrático jubilado de Derecho Civil</i>	Carmen Rubio de Val <i>Letrada Mayor de las Cortes de Aragón</i>
Carmen Bayod López <i>Catedrática de Derecho Civil</i>	Miguel Ángel Loriente Rojo <i>Registrador de la Propiedad</i>
Miguel L. Lacruz Mantecón <i>Profesor Titular de Derecho Civil</i>	Dámaso Cruz Gimeno <i>Notario Zaragoza</i>
Juan Francisco Baltar <i>Catedrático de Historia del Derecho</i>	Javier Oliván del Cacho <i>Asesor Responsable de Tutela del Ordenamiento Jurídico y del Área de Urbanismo y Empleo Público.</i>
Guillermo Vicente y Guerrero <i>Profesor Titular de Filosofía del Derecho</i>	María Belén Corcoy de Febrer <i>Jefa de servicio de Estudios Autonómicos</i>
Fernando Agustín Bonaga <i>Profesor Tutor UNED-Calatayud</i> <i>Notario Calatayud</i>	Elena Bellod Fernández de Palencia <i>Profesor Titular jubilada de Derecho civil</i>
Adolfo Calatayud Sierra <i>Notario Zaragoza</i>	María Cristina Chárlez Arán <i>Abogada Reicaz</i>
Alfredo Sánchez-Rubio Triviño <i>Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza</i>	

Consejo mixto:

Concepción Gimeno Gracia <i>Justicia de Aragón</i>	Javier López Sánchez <i>Secretario General de Unizar</i>
Carmen Rubio de Val <i>Letrada Mayor de las Cortes de Aragón</i>	José Antonio Serrano García <i>Catedrático de Derecho civil</i>
José María Fuster <i>Director General de Desarrollo Estatutario del Gobierno de Aragón</i>	Miguel L. Lacruz Mantecón <i>Profesor Titular de Derecho Civil</i>

COLECCIÓN
CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL ARAGÓN

2

100 AÑOS DEL APÉNDICE FORAL

**El papel de los abogados en la
formación de la foralidad aragonesa**

Dirección
Carmen Bayod López

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Jesús Delgado Echeverría, Daniel Bellido Diego-Madrado, José Ignacio López Susín, José Antonio Serrano García, David Arbués Aísa, Carmen Bayod López, M.^a Cristina Chárlez Arán, José Luis Artero

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-627-9
Depósito legal: C 218-2026
DOI: <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-627-9>

SUMARIO

ABREVIATURAS	13
PRÓLOGO	15

Conferencia inaugural

EL CONSEJO DE ESTUDIOS DE DERECHO ARAGONÉS

Jesús Delgado Echeverría

(Pág. 21)

I. Una carta de Estanis Aranzadi a Manuel Irujo. El Congreso de Roma 1950	21
II. De Castro en el <i>Anuario de Derecho Aragonés</i>	23
III. José Castán Tobeñas y Ramón Sáinz de Varanda	25
IV. De Castro y Martín Ballester	26
V. Más congresos en 1950	29
VI. Resumen cuasi oficial de la historia del <i>Consejo de Estudios de Derecho Aragonés</i>	30
VII. Más sobre los orígenes del Consejo: antes y después de la guerra	32
VIII. La Comisión de 1935 para la revisión del apéndice y su ponencia preparatoria	33
IX. Otra ponencia de 1935: buscada vinculación con el pasado inmediato	34
X. Las conclusiones del congreso. Tensiones e interpretaciones	36
XI. Gestiones tras el congreso. Una discreta y simbólica reunión en Montserrat	40
Adenda I. El archivo del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés.	44
Adenda II. El discurso de clausura (transcripción)	45

Ponencias

LOS ABOGADOS Y LA FORALIDAD ARAGONESA. LA FIGURA DEL GIL BERGES (1834-1920) Y LA CODIFICACIÓN DEL DERECHO ARAGONÉS

Daniel Bellido Diego-Madrado

(Pág. 53)

I. El proceso codificador en España.	54
1. La codificación penal	55

SUMARIO

2. La codificación mercantil	55
3. La codificación procesal	56
4. La codificación civil	57
II. Trabajos y recopilaciones previas en Aragón	59
1. Instituciones de Derecho Civil Aragonés (1841) de los abogados de Zaragoza Luis Franco y López y Felipe Guillén y Carabantes.	60
2. Sobre fueros y observancias del Reino de Aragón. Vertidas del latín al castellano de los abogados Joaquín Martón y Gavín y Francisco Santapau y Cardós.	61
3. Fueros, observancias y actos de corte del Reino de Aragón de los abogados de Zaragoza Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa	63
4. Diccionario del Derecho Civil Aragonés, del abogado Manuel Dieste y Jiménez	64
III. Joaquín Gil Berges y su época	65
1. Breve noticia biográfica general y profesional	65
2. La abogacía de su tiempo (1860-1920)	67
IV. El Congreso de jurisconsultos aragoneses (1880-81). Protagonismo de los abogados aragoneses	68
1. La idea inicial y los protagonistas	69
2. Organización y desarrollo del Congreso de Jurisconsultos	71
3. Resultados del Congreso y conclusión principal.	73
V. Para un Código-Apéndice Civil de Aragón	75

MARCELINO ISÁBAL BADA. VIDA Y OBRA DEL PRINCIPAL ARTÍFICE DEL «APÉNDICE»

José Ignacio López Susín

(Pág. 81)

I. Los fastos para celebrar la aprobación del «Apéndice».	81
II. El camino hacia el «Apéndice»	84
III. ¿Quién fue Marceliano Isábal?	88
Bibliografía.	100
Archivos consultados	101

LA COMISIÓN ARAGONESA DE DERECHO CIVIL

José Antonio Serrano García

(Pág. 103)

I. Planteamiento	104
II. Breve introducción histórica	105
1. Comisiones para la redacción del Apéndice	105
2. Comisiones para revisar el Apéndice y hacer la Compilación	105
3. Comisiones para hacer la adaptación de la Compilación a la Constitución	107
4. Comisiones para asesorar al Gobierno en materia de «conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés».	108

SUMARIO

III. Composición de la Comisión regulada en 1996 y 2022.	109
1. Procedimiento para que en la Comisión estén los mejores expertos en Derecho civil aragonés del momento	109
2. Nombramiento de 10 vocales: cinco a propuesta de instituciones o corporaciones de intereses profesionales y cinco a propuesta del Consejero	111
3. Presidente y Secretario de la Comisión	112
4. Los nombramientos no tienen un plazo de duración, hasta el Decreto de 2022.	113
5. Vicisitudes en la composición de la Comisión desde 1996 hasta el presente.	114
6. Carácter honorífico de los nombramientos	118
IV. La Comisión planifica cómo hacer el paso de la Compilación a un nuevo cuerpo legal y cumple lo programado trabajando duro a lo largo de 15 años	119
1. Ponencia general sobre «objetivos y método».	119
2. Cumplimiento con éxito de lo programado en la Ponencia General.	120
3. El camino recorrido es largo y tuvo trechos con alguna pequeña dificultad.	122
3.1. Reforma del Derecho de sucesiones	122
3.2. Reforma de la economía del matrimonio, incluida la viudedad.	124
3.3. Reforma del Derecho de la persona	125
3.4. Reforma del Derecho patrimonial	125
3.5. Refundición de las leyes civiles vigentes en el «Código del Derecho Foral de Aragón».	126
V. Lo importante estaba hecho. Otros trabajos de la Comisión en las siguientes legislaturas.	129
1. La Comisión en la VIII Legislatura (2011-2015)	129
2. En la IX Legislatura (2015-2019) llega el primer encargo de un anteproyecto, algunas peticiones de informes y alguna otra actuación	130
2.1. La reforma de los arts. 535 y 536 CDFA	130
2.2. Debate sobre la protección del derecho a la vivienda habitual de las personas en situación de vulnerabilidad (2016)	131
2.3. Informe sobre la Proposición de Ley por la que se modifica el Código del Derecho Foral de Aragón en relación a la personalidad jurídica de las Comunidades o Sociedades de montes de origen vecinal (2016).	132
2.4. La Comisión, sin un encargo oficial, prepara el ajuste del Código del Derecho Foral de Aragón a la Ley de Jurisdicción Voluntaria.	132
3. Informes y actuaciones de la Comisión en la X legislatura (2019-2023)	133
VI. La reforma del CDFA en materia de capacidad jurídica de las personas (legislaturas X-XI).	134
1. Valoración general	134
2. Primera fase. Preparación del Informe solicitado por el vicepresidente del Gobierno	134
3. Encargo de la elaboración del Anteproyecto de ley de modificación del CDFA en materia de capacidad de las personas	136
4. Consecuencias inmediatas de la entrada en vigor del Decreto 86/2022.	136
5. Organización de la Comisión y elaboración del Anteproyecto.	137
5.1. Ponencias para el «folio en blanco» y debate de los articulados propuestos	137
5.2. La incardinación del «folio en blanco» en el Libro I del CDFA.	138

SUMARIO

5.3. <i>Revisión del resto del Código del Derecho Foral de Aragón: Títulos I y II del Libro I y Libros II y III.</i>	138
5.4. <i>Debate de la Propuesta de Incardinación de los Instrumentos públicos de protección de menores: Cap. final del nuevo Título IV del Libro I.</i>	138
5.5. Debate de la parte final del Anteproyecto	138
5.6. Debate de la Exposición de motivos y revisión general del Anteproyecto	138
5.7. Presentación del Anteproyecto y entrega al Gobierno (20/12/2025) que lo convierte Proyecto de ley y lo remite a las Cortes	138
5.8. Fin de la Presidencia de García Vicente (28/12/2025) y nombramiento de nueva presidenta de la Comisión (Carmen Bayod López, 30/01/2024)	138
6. Tramitación parlamentaria y aprobación como Ley 3/2024, de 13 de junio	138
VII. Otras actuaciones de la Comisión en la Legislatura XI	140

LOS ABOGADOS Y EL DERECHO FORAL ARAGONÉS EN EL SIGLO XXI: TRADICIÓN CON FUTURO

David Arbués Aísa

(Pág. 141)

I. Introducción	141
II. El Derecho foral aragonés: un sistema vivo y plenamente vigente	143
III. La función estratégica del abogado	144
IV. Nuevos escenarios, nuevas respuestas.	145
V. Retos colectivos: formación, alegación y jurisprudencia. Involucración de la sociedad.	147
VI. Conclusión.	148

UN RECORRIDO POR LA ENSEÑANZA DEL DERECHO FORAL EN ESTOS 100 AÑOS (DEL APÉNDICE AL CÓDIGO DEL DERECHO FORAL DE ARAGÓN)

Carmen Bayod López

(Pág. 149)

I. Cuestiones previas.	150
1. Planteamiento	150
2. El marco jurídico y momentos de análisis	152
II. Codificación civil y Apéndice foral: la enseñanza del Derecho a <i>extramuros</i> de la facultad	155
1. La postura aragonesa ante la Codificación civil.	155
2. La influencia aragonesa en la codificación. El art. 7 de la Ley de bases de 1888	156
3. Comisiones y sus miembros: conocedores y enseñantes	158
3.1. Obras y fuentes	158
3.2. Comisiones y su composición	159
3.3. Los protagonistas: abogados y catedráticos.	161
III. Dónde se enseña y se aprende Derecho civil aragonés: las primeras décadas del siglo XX	171

SUMARIO

1. La facultad de Derecho	171
1.1. La ausencia de su planificación legal: su presencia en la realidad	171
1.2. Una reflexión sobre el cambio normativo: el inicio de la profesionalización de la investigación	174
1.3. Lecciones inaugurales, reconocimientos y otros juristas	176
2. Instituciones dedicadas al estudio y enseñanza del Derecho civil	180
IV. La Enseñanza del Derecho: dónde se enseña y se aprende Derecho civil aragonés en el marco nacional y europeo actual	181
1. La facultad de Derecho	181
2. Un nuevo modelo: se profesionaliza la investigación	182
3. La renovación de la Escuela de Zaragoza: «La generación del Código foral de Aragón»	184
4. Los planes de estudios del siglo XXI	186
4.1. Hasta la aplicación del Plan 2000	186
4.2. El Derecho civil aragonés una asignatura reglada en la Facultad de Derecho de Zaragoza	187
4.3. La reforma del plan de estudios y la propuesta de un Máster de Formación Permanente en Derecho Civil y Foral Aragonés en el contexto nacional y europeo	189
5. Instituciones dedicadas al estudio y enseñanza del Derecho civil aragonés	192
5.1. El Justicia de Aragón	192
5.2. La Institución «Fernando el Católico». DPZ	192
5.3. La DGA: La Dirección General de Desarrollo Estatutario	193
5.4. Los colegios profesionales	193
5.5. La cátedra de Derecho civil y foral de Aragón	194
V. Una cuestión de números y de género tomando como escenario los XXXIV Encuentros de Foro de Derecho Aragonés	194
1. Porcentajes globales	195
2. Intervención de profesores	195
3. Abogados	196
4. Tabla de número de intervinientes	196
5. Perspectiva de género	197
VI. Bibliografía	197
VII. Materiales	198

Crónica

DERECHO FORAL ARAGONÉS Y ABOGACÍA

M.ª Cristina Chárlez Arán

(Pág. 203)

I. Introducción	203
II. Orígenes y actualidad	204

SUMARIO

1. Raíces históricas y referencia de ello	204
2. Breve referencia histórica a la formación del Derecho Civil aragonés	206
3. Los Proyectos de Apéndice y el Apéndice de 1925	207
III. La Compilación de 1967. Sistema de fuentes	208
IV. El Código de Derecho Foral de Aragón 2011. Principio «Standum est chartae»	209
1. «Standum est chartae».	209
2. El principio en la aplicación práctica.	210
3. El principio «en imagen». Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.	214

CRÓNICA DE LAS JORNADAS «100 AÑOS DEL APÉNDICE FORAL»: EL PAPEL DE LOS ABOGADOS EN LA FORMACIÓN DE LA FORALIDAD ARAGONESA

José Luis Artero

(Pág. 215)

I. Presentación	215
II. Crónica de las jornadas	216
1. Primera sesión: 05 de junio	216
2. Segunda sesión: 06 de junio.	218
III. La abogacía en 2025: ¿cómo hemos cambiado?!	220
1. Del Anuario del ReICAZ (1925) a la Guía Judicial (2025).	220
2. El acceso a las «nuevas» tecnologías	224
3. La incorporación de la mujer al ejercicio de la Abogacía	225
4. La ciudad de Zaragoza y la abogacía entre 1925 y 2025	226
III. Cien años de decanos en el colegio de abogados	231
1. Especial referencia a D. Marceliano Isábal. Decano en 1925	231
2. La figura «renovadora» de D. Carlos Carnicer.	233
3. Los decanos más recientes	234
3.1. D. Ignacio Gutiérrez Arrudi.	234
3.2. D. Antonio Morán Durán	237
3.3. El Decano actual: D. Alfredo Sánchez – Rubio Triviño	240
IV. Agradecimientos y resumen	244
V. Bibliografía	246

ABREVIATURAS

Cc.	Código civil
CDFA.	Código de Derecho foral de Aragón
CE.	Constitución Española.
CEDA.	Consejo de Estudios de Derecho Aragonés
Comp. Arg.	Compilación aragonesa de 1967

PRÓLOGO

Esta obra recoge las ponencias de la jornada celebrada con motivo del centenario del Apéndice de Derecho foral de Aragón de 1925 en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, una efeméride que trasciende el mero recuerdo histórico. La celebración de los cien años del Apéndice no es un ejercicio de nostalgia jurídica sobre una cifra redonda, sino que constituye una oportunidad para reflexionar sobre el proceso de formación, conservación y actualización de la foralidad aragonesa, así como sobre el papel que en ese proceso han desempeñado, y siguen desempeñando, tanto los abogados como una pluralidad de operadores jurídicos.

Quiero expresar, de manera muy especial, mi agradecimiento a la profesora Carmen Bayod por el honor que me ha dispensado al encargarme la redacción de este prólogo. Su confianza, que valoro muy sinceramente, me permite además dejar constancia de su trayectoria académica y profesional profundamente comprometida con el estudio, la enseñanza y la proyección del Derecho civil y foral de Aragón, a la que todos debemos mucho.

Para quien suscribe estas líneas, el Derecho aragonés es una parte relevante de su propia trayectoria profesional. Mi aproximación al mismo comenzó en el ámbito académico, durante los cursos de doctorado, en contacto con una escuela civilista especialmente comprometida con el análisis y la difusión del Derecho propio de Aragón, la del maestro Jesús Delgado. En ese mismo entorno desarrolló una parte de su trabajo investigador también mi padre, que, como abogado y profesor de Derecho civil, participó en distintos trabajos y publicaciones vinculados al Derecho aragonés, lo que hizo que ese interés tuviera para mí una dimensión personal y familiar.

Ese vínculo inicial se proyectó después en el ámbito colegial. La presidencia de la Sección de Derecho Aragonés del Colegio de Abogados de Zaragoza supuso para mí la puerta de entrada a la vida institucional del Colegio, primero a través de su Comisión de Formación, posteriormente como miembro de la Junta de Gobierno y, finalmente, en el ejercicio del decanato, en el que me encuentro a la hora de redactar estas líneas.

Los abogados han tenido y tienen un protagonismo singular en la conservación y difusión del Derecho foral. Como aplicadores cotidianos, pero también como auténticos garantes de su vigencia real, de su transmisión y de su defensa frente a la tendencia uniformadora del Derecho común. Esa idea del

papel de los abogados en la formación de la foralidad aragonesa se recordó en las jornadas cuyos trabajos se recogen ahora en este volumen y justifica plenamente tanto su celebración como su posterior publicación.

Ese protagonismo de la abogacía en la formación y defensa del Derecho foral aragonés ha sido una constante histórica. Basta recordar figuras como Joaquín Gil Bergés, verdadero motor del proceso codificador aragonés y alma del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1880-1881, o como Luis Franco y López, que supo compatibilizar la defensa de las instituciones forales con su integración en el proceso codificador general. También Marceliano Isábal, partícipe en la elaboración del Apéndice de 1925 y, al mismo tiempo, uno de sus críticos más lúcidos, representa bien esa tradición de abogados comprometidos con la conservación y actualización del Derecho propio. Esa continuidad histórica explica en buena medida que Aragón haya logrado mantener y desarrollar su Derecho civil foral hasta nuestros días.

El Apéndice de 1925 fue, en su momento, la respuesta jurídica a un problema complejo: la de integrar la tradición jurídica propia de Aragón en el marco del proceso codificador sin despojarla de su identidad ni de su funcionalidad práctica. Desde entonces, el Derecho aragonés ha seguido evolucionando, revisándose y reformulándose, siempre en un diálogo constante entre la doctrina, las instituciones y la práctica profesional. Ese diálogo es el que este libro refleja, a través de aportaciones diversas y complementarias.

Los abogados somos, en este sentido, una pieza esencial del ecosistema del Derecho aragonés. Lo somos cuando lo invocamos y lo aplicamos ante los tribunales, cuando lo explicamos y lo hacemos comprensible a nuestros clientes, cuando lo transmitimos a los más jóvenes a través de la formación y cuando lo defendemos en los foros institucionales y académicos. Pero también lo somos cuando contribuimos a generar reflexión crítica, como ocurre en jornadas como las que dieron origen a este libro.

El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, como corporación con más de seis siglos de historia, ha sido tradicionalmente un espacio natural para esa defensa del Derecho propio. No como un ejercicio identitario excluyente, sino como muestra de responsabilidad profesional y de lealtad a un sistema jurídico que forma parte del patrimonio jurídico común de Aragón. La jornada celebrada en nuestro Colegio y este volumen que ahora ve la luz son una buena muestra de ello.

Quiero dejar constancia de mi agradecimiento a quienes dirigieron y coordinaron las jornadas, a los ponentes y participantes, y a las instituciones académicas y profesionales que hicieron posible este encuentro. Gracias a todos ellos, este libro ofrece una visión plural, rigurosa y actualizada de los profesionales en la formación y defensa del Derecho foral aragonés.

Confío en que estas páginas resulten útiles tanto para quienes se acercan a ellas desde el interés histórico o doctrinal, como para quienes ejercen el Derecho en Aragón y encuentran en la foralidad la singularidad de una

herramienta viva al servicio de la justicia y de los ciudadanos. Ese fue el espíritu del Apéndice de 1925 y ese sigue siendo, cien años después, el reto que tenemos por delante.

Alfredo Sánchez-Rubio Triviño

Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

CONFERENCIA INAUGURAL

EL CONSEJO DE ESTUDIOS DE DERECHO ARAGONÉS

Jesús Delgado Echeverría

Catedrático de Derecho civil, jubilado

Profesor honorario

Universidad de Zaragoza

jde@unizar.es

Sumario. I. UNA CARTA DE ESTANIS ARANZADI A MANUEL IRUJO. EL CONGRESO DE ROMA 1950. II. DE CASTRO EN EL ANUARIO DE DERECHO ARAGONÉS. III. JOSÉ CASTÁN TOBEÑAS Y RAMÓN SÁINZ DE VARANDA. IV. DE CASTRO Y MARTÍN BALLESTERO. V. MÁS CONGRESOS EN 1950. VI. RESUMEN CUASI OFICIAL DE LA HISTORIA DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE DERECHO ARAGONÉS. VII. MÁS SOBRE LOS ORÍGENES DEL CONSEJO: ANTES Y DESPUÉS DE LA GUERRA. VIII. LA COMISIÓN DE 1935 PARA LA REVISIÓN DEL APÉNDICE Y SU PONENCIA PREPARATORIA. IX. OTRA PONENCIA DE 1935: BUSCADA VINCULACIÓN CON EL PASADO INMEDIATO. X. LAS CONCLUSIONES DEL CONGRESO. TENSIONES E INTERPRETACIONES. XI. GESTIONES TRAS EL CONGRESO. UNA DISCRETA Y SIMBÓLICA REUNIÓN EN MONTSERRAT. ADENDA I. EL ARCHIVO DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE DERECHO ARAGONÉS. ADENDA II. EL DISCURSO DE CLAUSURA (TRANSCRIPCIÓN)

I. Una carta de Estanis Aranzadi a Manuel Irujo. El Congreso de Roma 1950

Podemos comenzar dando noticia de una carta fechada el 20 de abril del año 1950 que proporciona un punto de vista «hacia fuera» del momento por el que pasan los Derechos forales españoles: «hacia fuera», puesto que se refiere a actuaciones previstas respecto de un Congreso que había de celebrarse en Roma, y porque va dirigida, desde Pamplona, a los juristas vascos en el exilio. Pero también y sobre todo «desde fuera» de las instituciones del Estado español, fuera de y contra el franquismo.

La carta mecanografiada la publica en imagen digital Andrés Urrutia, en su imprescindible *Código, Compilación y Fuero Civil. Elementos para una historia del Derecho civil foral vasco (1876-1992)*¹.

La carta dice así:

Del 8 al 16 de julio se celebra en Roma el Congreso de Unificación del Derecho Privado. En nombre de España va una comisión presidida por Federico de Castro, catedrático de Derecho civil de Madrid. Esa comisión está organizada por el propio Castro. Es él quien le ha dado alma y vida. Está integrada por él como presidente y otros señores de idéntica mentalidad.

Federico de Castro es de los que despotrican continuamente en artículos y monografías contra los regímenes forales. Ve el separatismo con bandera desplegada en el más tibio defensor del más insignificante principio foral. Es fácil presumir el plan que lleva a Roma.

La Diputación de Navarra ha pensado en enviar una comisión propia, que lleve el nombre de Navarra y su voz, frente al principio centralista de Castro. Planteó enviar una comisión de tres juristas navarros, con intención de oponerse a la tesis de Federico de Castro. Pretendían que se oyera una exposición de Derecho foral vasco-navarro, oyéndose a nuestros enviados en el Congreso. Pero la Diputación ha recibido indicaciones suficientes para abandonar su proyecto. No se puede atentar contra la España una, grande y libre. El motivo alegado es que «no hay divisas». El motivo real es político.

La emigración no cubrirá su puesto si no envía a ese Congreso la comisión que quiso y no pudo enviar la Diputación de Navarra. En un congreso de derecho deben oírse todas las reivindicaciones forales vascas. En ningún lugar más adecuado. Frente al principio legitimario del código Napoleón —del código civil— la libertad de testar y disponer de los derechos civiles de Navarra y Vizcaya, gracias a cuya institución ha podido mantenerse la familia vasca, llegando con lozanía a la época actual. Frente al concepto quirritario del derecho civil español —el del código civil y el de las Partidas—, el concepto de servicio social del derecho vasco, de manera

1 Andrés URRUTIA BADIOLA, *Código, Compilación y Fuero Civil. Elementos para una historia del Derecho civil foral vasco (1876-1992)*, Bilbao, Academia Vasca de Derecho, 2013, 263 (el documento, digitalizado, en el CD adjunto). En el Apéndice documental la reseña reza: «Documento 86. Carta de Estanislao de Aranzadi (20-IV-1950) sobre el Congreso de Unificación del Derecho Privado (8-16 julio 1950, Roma). Fuente: Archivo del Nacionalismo Vasco, Fondo Manuel de Irujo, K.00070, C3». En la p. 215 nos informa Urrutia de que «Irujo y Leizaola preparaban una serie de trabajos sobre la unificación del Derecho privado (...) y actúan a requerimiento de Estanislao Aranzadi que desde Pamplona informa de la asistencia al Congreso de una delegación española encabezada por Federico de Castro». El documento digitalizado parece ser copia posterior de todo o parte de una carta de Estanis Aranzadi (Estanislao Aranzadi Iriarte) a su pariente y correligionario en el exilio, el ex ministro de Justicia Manuel Irujo Ollo. En los «Fondos Irujo» del archivo documental de Eusko Ikaskuntza hay otras cartas entre Manuel Irujo y Estanis(lao) Aranzadi, o en que se menciona a este, varias de ellas sobre los derechos forales. Irujo se manifestó siempre contrario a la redacción de las compilaciones forales y condenó especialmente las de Vizcaya y Navarra, porque suponían renunciar a la «soberanía civil»

singular del navarro, donde las capitulaciones matrimoniales son hechas en favor «de las criaturas que están por nacer», de la familia, de la sociedad civil, no de la persona, que se convierte en mero gestor de la propiedad, no en beneficiario del *jus utendi, fruendi et abutendi*. Frente a la «comisión española» presidida por Federico de Castro, la comisión vasca llevando aires de libertad y de tradición.

Esta gestión puede tener un buen sentido político, y repercusión aquí. Porque la Diputación de Navarra quiso hacer lo mismo. No le han permitido hacerlo. El Gobierno Vasco, el Consejo de Navarra, la Federación de juristas en exilio, debéis preocuparos de preparar cuanto antes vuestro puesto en Roma. Hay tiempo. Tomadlo con calor. No lo dejéis para última hora, para que no salgan los italianos diciendo que ya está cubierto el puesto de España o cualquier otra monserga por el estilo.

Irujo se movió y la información llegó a manos del lehendakari Aguirre, a través de Doroteo de Ziaurritz, que había recibido la nota por mediación de aquel. Al Euzkadi-Buru-Batzar el asunto le parece importantísimo y Ziaurritz comunica que «por de pronto, hemos sugerido al Interior vean si es posible mover el asunto en los Colegios de Abogados»². Pero no parece que el gobierno vasco, o los foralistas en el interior o en (el) exilio, enviaran representación al Congreso Internacional de Derecho Privado, convocado en Roma por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho privado; ni este se ocupó de temas de familia y sucesiones, que son los menos apropiados para proponer la unificación, que era el lema de este encuentro. Sí acudió, en efecto, De Castro, al frente de la delegación española (con Evelio Verderra, Gitrama y Rodríguez Arias), e intervino sobre libertad contractual con fuertes argumentos contrarios a los principios liberales y de economía de mercado dominantes entre los juristas europeos³.

II. De Castro en el *Anuario de Derecho Aragonés*

En el mismo año 1950, el *Consejo de Estudios de Derecho aragonés* publicó el núm. V (1949-1950) de *Anuario de Derecho Aragonés* (el núm. I es de 1944; con anterioridad había publicado *Primera y Segunda Semana de Derecho Aragonés*, 1942 y 1943). En este número de 1950 el nombre de De Castro («de los que despotrican continuamente... contra los regímenes forales») aparece más de una vez. Señaladamente, en la reseña firmada por J. L. S. sobre su artículo «La cuestión foral y el Derecho civil»⁴, en que reelabora

2 «Carta remitida por Doroteo de Ziaurritz al lehendakari José Antonio de Aguirre sobre la conveniencia de acudir al congreso de unificación del derecho privado a celebrarse en Roma en julio» (<https://www.eusko-ikaskuntza.eus/es/fondo-documental/fondos-documentales/do-25591/>).

3 ADC, 1950, 3, 729-736.

4 Federico DE CASTRO Y BRAVO, «La cuestión foral y el Derecho civil», *Anuario de Derecho civil*, 1949, (3), 1003-1046.

sus ideas sobre los Derechos forales que ya había expuesto largamente en la primera edición de su *Derecho civil de España* (Valladolid, Martín, 1942), a la vista de la reunión del Congreso Nacional de Derecho civil en Zaragoza en octubre de 1946 y de las conclusiones del mismo y su puesta en práctica por el Ministerio de Justicia. Mantiene de Castro en 1949 con toda firmeza lo que siempre afirmó, que la unidad de la patria, la unidad de España exige la vigencia de un mismo Derecho civil en todo el territorio nacional. Cualquier cesión en este terreno es obra del separatismo o le abre las puertas. Cosa diferente es que en el contenido de estos derechos forales podamos encontrar instituciones valiosas, en más de un caso superiores a las codificadas, como expresión del derecho tradicional. Reitera, por lo demás, su concepción de los derechos forales en la historia como derechos municipales sometidos al derecho (común) castellano y concluye con precisas observaciones sobre «política jurídica y la Cuestión foral»: parece de acuerdo con la conclusión del Congreso que señala la finalidad de «elaborar un Código general de derecho civil y que su elaboración se dirija a hallar el *substratum* nacional», pero disiente profundamente sobre el procedimiento adoptado, que pone en manos de los especialistas de cada territorio la elaboración de los textos legales, con el riesgo de exageración de las particularidades, y, al prever la coexistencia de Compilaciones, crea una situación que tendería a perpetuar la diversidad.

Quien firma la recensión con sus iniciales es José Lorente Sanz⁵, uno de los fundadores de Estudios de Derecho Aragonés y del núcleo organizador intelectual del Congreso Nacional de 1946. Manifiesta y reitera su respeto por el profesor De Castro, que todo indica que es sincero. Su reproche directo se entiende suficientemente con estas palabras: «Parece que entre líneas y a veces en los mismos renglones, flota el prejuicio *favorable a la unificación por razones de conveniencia extrajurídica* (subrayado mío, J. D.), sobreponiéndose a un interrogante complejo que debe formularse todo jurista ávido de la verdad y que no puede ser contestado en la soledad de una biblioteca». Lorente termina con una invocación al «*realismo jurídico*, envés complejo del haz integrado por el *idealismo*» (cursivas del autor), «dato que con frecuencia se olvida al estudiar la cuestión foral, y que nada tiene que ver con el pintoresquismo ni con el folklore»; para a continuación transcribir los últimos párrafos del trabajo de de Castro, pues «la conclusión no puede menos de merecer el aplauso» a pesar de que «las premisas tal vez se resientan de un enfoque parcial unilateral». En efecto, estos párrafos últimos del escrito de de Castro, conceptualmente muy densos y matizados y por ello de difícil resumen (su autor pudo decir siempre que no se le entendió bien), contemplan una unificación jurídica para la que «se tendrían en cuenta todos los Derechos civiles hispánicos» con la mira de «satisfacer las necesidades actuales del pueblo español». Pero rechaza frontalmente el camino iniciado

5 J(osé) L(ORENTE) S(ANZ), *Anuario de Derecho Aragonés*, V, 1949-50, 596-598.

por el Congreso Nacional de 1946 (formación de Compilaciones y un tiempo de coexistencia de las mismas), y establece por su parte unos condicionantes centralistas para la formulación de este hipotético Código civil que lo hacen inviable.

Conviene recordar que el firmante de la reseña, José Lorente Sanz (1902-2001)⁶, abogado del Estado desde 1926 (su vocación y profesión de toda su vida), había ido de la mano de su amigo el también zaragozano (y asimismo abogado del Estado) Serrano Súñer a servir a la administración franquista en Burgos (1938), para ser nombrado de inmediato subsecretario del Ministerio del Interior⁷, y asumir interinamente la dirección del ministerio entre octubre de 1940 y mayo de 1941, cuando Serrano Súñer pasó al Ministerio de Asuntos Exteriores. No quiso continuar carrera política⁸ y volvió a Zaragoza. En el mismo año 1941 impulsó con su amigo el notario Palá Mediano la constitución de *Estudios de Derecho Aragonés*, que al año siguiente sería instituto de investigación integrado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas vinculado a la Universidad de Zaragoza.

III. José Castán Tobeñas y Ramón Sáinz de Varanda

A la reseña de Lorente en el núm. V del ADA sobre De Castro, precede otra dedicada al T. I, *Introducción y Parte General*, del *Derecho civil español, común y foral*, de José Castán Tobeñas, en su séptima edición, Madrid, 1949. «¿Qué letrado español de estos últimos treinta años no ha adquirido su formación civilística en el Castán?», es la interrogación retórica con que cierra su primer párrafo un joven Ramón Sainz de Varanda, que se ocupa aquí únicamente del reflejo del Derecho aragonés en aquel Tratado y que no discrepa para nada de su autor, Presidente del Tribunal Supremo, nos

6 Guillermo SÁEZ AZNAR, «La Sombra de Gobernación. Vida recobrada de José Lorente Sanz (1902-2001)», *Jerónimo Zurita*, 93, otoño 2018, 183-207; Juan Antonio GARCÍA TOLEDO, «Semblanza de don José Lorente Sanz», en VV.AA., *Homenaje a Lorente Sanz*, Zaragoza, Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, 2002, 289; Gustavo ALARES LÓPEZ, *Diccionario Biográfico de los Consejeros de la Institución «Fernando el Católico»*, 1943-1984. *Una aproximación a las élites políticas y culturales de la Zaragoza franquista*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2008, 292.

7 Su nombramiento como subsecretario del Ministerio de Interior en febrero de 1938 lo coloca «en el segundo nivel y por encima de destacados serranistas como Dionisio Ridruejo, Antonio Tovar, José Antonio Giménez-Arnau o Pedro Laín Entralgo». José Lorente Sanz sería «la figura en la sombra que dirigió el Ministerio de la Gobernación entre 1938 y 1941», de acuerdo con la conclusión de Sáez Aznar (p. 207).

8 Parece que Franco hizo «lo posible para que no abandonara su cargo cuando este se lo comunicó en abril de 1941, llegando a ofrecerle la subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, puesto para el que posteriormente sería nombrado Luis Carrero Blanco», Sáez Aznar, pp. 191 y 196 ss. Fue miembro del Consejo Nacional de FET-JONS (hasta 1949) y Procurador en Cortes desde 1943 a 1952.

100 AÑOS DE APÉNDICE FORAL:

El papel de los abogados en la formación de la foralidad aragonesa

Con ocasión del centenario de la promulgación del Apéndice al Código civil del Derecho foral de Aragón, tuvo lugar en el Colegio de abogados de Zaragoza una Jornada para conmemorar esta efeméride y reflexionar sobre el papel de los abogados en la foralidad aragonesa. La Jornada estuvo dirigida por dos abogados, miembros del grupo IDDA, Cristina Charlez y José Luis Artero, y auspiciada por el colegio de abogados de Zaragoza. Las ponencias, de las que da cuenta este libro, aportaron importantes datos sobre la influencia de los abogados en la creación del Apéndice y, también, de la evolución del Derecho foral de Aragón hasta nuestros días y el relevante papel que en ello tienen los abogados.

La sesión inaugural estuvo presidida por el Decano del colegio de Abogados, don Alfredo Sánchez-Rubio Triviño, el Decano de la Facultad de Derecho, don Antonio García Gómez, y la Directora de la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón, doña Carmen Bayod López. La clausura corrió a cargo de doña Concepción Gimeno, Justicia de Aragón y don José María Fuster, Director General de Desarrollo Estatutario.

La Jornada contó con la financiación de la IFC y la Cátedra de Derecho civil y foral de Aragón, así como con la colaboración de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y el Colegio de abogados de Zaragoza, que fue el anfitrión y protagonista de esta Jornada.

DIRECCIÓN

Carmen Bayod López

AUTORES

Jesús Delgado Echeverría, Daniel Bellido Diego-Madrado, José Ignacio López Susín,
José Antonio Serrano García, David Arbués Aísa, Carmen Bayod López,
M.^a Cristina Chárlez Arán, José Luis Artero.



Grupo de Investigación
**GOBIERNO
DE ARAGON**

I.D.D.A.
Investigación y Desarrollo
del Derecho Civil de Aragón



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE impulsa tu futuro

PVP: 30,00 €

ISBN: 979-13-7011-627-9



9 791370 116279